

**MEMORIA EN RELACIÓN A LA AFECTACIÓN O NO A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONCIERTO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Dado el objeto del *proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de los servicios sociales a través de la figura del concierto social en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, referido a la regulación del régimen del concierto social, en desarrollo de lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que determina materias de carácter general tales como principios y órganos competentes, así como requisitos para concertar, procedimiento de adjudicación de los conciertos sociales y ejecución del concierto social, correspondiéndose, en consecuencia, con cuestiones de gestión procedimental del concierto social, se considera que el mencionado proyecto de Decreto no afecta a las personas menores de edad puesto que no incide en los derechos y deberes de las personas usuarias de las prestaciones de servicios sociales, previstos en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, a concertar a través de la figura que regula dicho proyecto de Decreto, sino en la gestión de los centros, prestaciones, programas o servicios, exceptuando los que la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, reserva a gestión pública directa.

Sevilla, 19 de mayo de 2017

EL VICECONSEJERO



Ddo. Manuel Martínez Domene